

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y Venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléfono 43484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:  
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

JUEVES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1941

NUM. 247

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Orden-Circular** de 3 de septiembre de 1941 complementaria de la de 5 de octubre de 1939, incluyendo entre las Autoridades y Jerarquías con derecho a franquicia telefónica, tanto en las conferencias urbanas como interurbanas, al titular de la Vicesecretaría de Educación Popular de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y a los de las Jefaturas de Prensa y Propaganda dependientes de la misma.—Página 6748.

**Orden** de 1 de septiembre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios a la Fiscalía Superior de Tasas el Maestro Nacional don Santiago Galaz Vivanco.—Página 6748.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**Orden** de 29 de agosto de 1941 por la que se nombra a don Alejo Pulgar González, Secretario Comercial de la Oficina Comercial de España en Berna.—Página 6748.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Orden** de 27 de agosto de 1941 por la que se declaran jubilados, por cumplir la edad reglamentaria, a los funcionarios del Cuerpo general de Policía que se mencionan.—Página 6749.

**Otra** de 2 de septiembre de 1941 por la que se dispone que todo ciudadano español afecto de enfermedad infecto-contagiosa que haya sido tratado en los Centros Hospitalarios o Sanatoriales del Estado, Provincia y Municipio viene obligado a ceder aquella cantidad de sangre que los Organismos competentes precisen para el tratamiento de otros enfermos.—Página 6749.

**Otra** de 1 de septiembre de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Carteros rurales que se citan.—Páginas 6749 y 6750.

##### MINISTERIO DEL AIRE

**Destinos.**—Orden de 23 de agosto de 1941 por la que pasa a disposición del General Jefe de la Región Aérea Central el Comandante de Infantería de la primera Legión de Tropas de Aviación don Felipe Abella Moreno.—Página 6750.

**Orden** de 26 de agosto de 1941 por la que se destina al Consejo Supremo de Justicia Militar al Comandante de la Escala Complementaria del Arma de Aviación don Víctor Mensayas Aceituno.—Página 6750.

**Licencias.**—Orden de 18 de agosto de 1941 por la que se concede un mes de licencia para Estoril y Lisboa (Portugal) al Capitán de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Fernando Alfaro del Pueyo.—Pág. 6750.  
**Otra** de 26 de agosto de 1941 por la que se conceden quince días de licencia para Aix-Les-Bains, Zona no ocupada de Francia, al Comandante de Artillería don Rubén Cardeñosa González.—Página 6750.

##### MINISTERIO DE TRABAJO

**Orden** de 19 de agosto de 1941 por la que se declara desvinculada de don José Aparicio Céspedes la casa barata número 113 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Manuela Torregrosa, 13, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Enrique Bonet Sintés.—Página 6750.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

**HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios y de Instrucción Pública que se citan.—Páginas 6750 y 6751.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se mencionan.—Página 6751.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a Vicente Martín Martínez, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 6751.

Resolviendo el expediente de depuración de doña Angela Béjar Aguilar, Celadora de alumnas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.—Página 6751.

Resolviendo el expediente de depuración de doña Hermitas Torrón Fernández, Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio de Barcelona.—Pág. 6751.

Resolviendo los expedientes de depuración de los Porteros de los Ministerios civiles que se mencionan.—Página 6752.

**Dirección General de Primera Enseñanza.**—Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Rosa Arjón», de Zaragoza.—Página 6752.

Aprobando el proyecto de obras en el Grupo escolar de Burgo de Osma (Soria).—Páginas 6752 y 6753.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de «Francisco Vitoria», de Salamanca.—Página 6753.

Aprobando el proyecto de obras de continuación y terminación del Grupo escolar de la Plaza de San Nicolás, de Valladolid.—Páginas 6753 y 6754.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en las Escuelas graduadas de Rosas (Gerona).—Página 6754.

Aprobando el proyecto de obras de reparación y reforma en la Escuela Normal del Magisterio primario de Valladolid.—Página 6754.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio de las Escuelas graduadas de El Toboso (Toledo). Páginas 6754 y 6755.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino al Grupo escolar «Valdeñúñez», de Madrid.—Página 6755.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.—Página 6755.

Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio. (Continuación).—Páginas 6756 a 6767.

Tribunal de Oposiciones a la Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de Santiago.—Convocando al opositor admitido, indicándole fecha, hora y local en que ha de comenzar los ejercicios.—Página 6767.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. Sección primera.—Autorizando a la «S. E. de Construcción Naval» para construir el trozo cuarto de un muelle de atraque de hormigón armado en la ría de Bilbao, en Factoría Astilleros del Nervión, en jurisdicción de Sestao, así como para ocupar una zona de terreno de dominio público.—Págs. 6767 y 6768.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3335 a 3344.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN CIRCULAR de 3 de septiembre de 1941, complementaria de la de 5 de octubre de 1939, incluyendo entre las Autoridades y Jerarquías con derecho a franquicia telefónica, tanto en las conferencias urbanas como interurbanas, al titular de la Vice-secretaría de Educación Popular de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y a los de las Jefaturas de Prensa y Propaganda dependientes de la misma.**

Excmos. Sres.: La Orden Circular de esta Presidencia de fecha 5 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL del día 7), puntualizó las Autoridades y Jerarquías con derecho a franquicia en las comunicaciones telefónicas, entre cuyas Autoridades figuran los Subsecretarios de los Departamentos Ministeriales.

Transferidos por Ley de 20 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL del día 22) a la Vice-secretaría de Educación Popular de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que la propia Ley creó, todos los Servicios y Organismos que en materia de Prensa y Propaganda y sus respectivas competencias dependían de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda y del Ministerio de la Gobernación, y teniendo en cuenta, por otra parte, la urgencia de las disposiciones que en cada momento pueden adoptar

dentro de dicha Vice-secretaría las Jefaturas de Prensa y Propaganda,

Esta Presidencia ha dispuesto complementar la Orden Circular de 5 de octubre de 1939 con la inclusión del titular de la Vice-secretaría de Educación Popular de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y los de las Jefaturas de Prensa y Propaganda, dependientes de la misma, entre las Autoridades y Jerarquías con derecho a franquicia en las comunicaciones telefónicas, tanto urbanas como interurbanas con sujeción a las normas contenidas en la citada Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1941.—  
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ....

**ORDEN de 1 de septiembre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios a la Fiscalía Superior de Tasas el Maestro nacional don Santiago Galaz Vivanco.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Santiago Galaz Vivanco, Maestro Nacional, con destino en S. Justo de la Vega (León), pase a prestar sus servicios en Comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en

la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1941.—  
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero

Excmos. Sres.:

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**ORDEN de 29 de agosto de 1941 por la que se nombra a don Alejo Pulgar González, Secretario Comercial de la Oficina Comercial de España en Berna.**

Ilmo. Sr.: Con esta fecha digo a don Alejo Pulgar González, Técnico Comercial del Estado, lo siguiente:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 26 de julio de 1929 y en atención a la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio, he tenido a bien nombrar a Vd. Secretario Comercial de la Oficina Comercial de España en Berna, en funciones de Agregado Comercial Adjunto».

Lo traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1941.

SERRANO SUNER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 27 de agosto de 1941 por la que se declaran jubilados, por cumplir la edad reglamentaria, a los funcionarios del Cuerpo general de Policía que se mencionan.**

Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo General de Policía, acuerdo declarar jubilados en la fecha que a cada uno se indica, y con el haber pasivo que por clasificación les correspondá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, a los funcionarios que se relacionan a continuación:

Comisario de segunda clase, don Evaristo Fernández Gutiérrez, en Soría, que cumple la edad reglamentaria el día 24 de septiembre de 1941.

Comisario de segunda clase, don Cipriano Acero Calvo, en Oviedo, que cumple la edad reglamentaria el día 25 de septiembre de 1941.

Comisario de tercera clase, don Miguel Lorenzo Rato, en Valencia, que cumple la edad reglamentaria el día 29 de septiembre de 1941.

Inspector de segunda clase, don Leopoldo Alvarez Serra, en Alicante, que cumple la edad reglamentaria el día 23 de septiembre de 1941.

Agente de primera clase, don Arturo Capilla Alcázar, en Ciudad Real, que cumple la edad reglamentaria el día primero de septiembre de 1941.

Agente Auxiliar Conductor de primera clase, don Manuel Fernández Martín, en Madrid, que cumple la edad reglamentaria el día 16 de septiembre de 1941.

Madrid, 27 de agosto de 1941.

GALARZA

**ORDEN de 2 de septiembre de 1941 por la que se dispone que todo ciudadano español afecto de enfermedad infecto-contagiosa que haya sido tratado en los Centros Hospitalarios o Sanatoriales del Estado, Provincia y Municipio viene obligado a ceder aquella cantidad de sangre que los organismos competentes precisen para el tratamiento de otros enfermos.**

Ilmo. Sr.: La gran utilidad y eficacia que en el tratamiento y profilaxis de las enfermedades contagiosas ha demostrado el uso de procedimientos biológicos obtenidos a partir de seres vivos que padecen o hayan padecido dichas enfermedades, ha motivado en los últimos tiempos el floreciente des-

arrollo de su obtención y empleo. Entre ellos ocupa lugar preferente, tanto por la frecuencia y utilidad de su uso, como por la estabilización de los métodos y técnicas de obtención, la seroterapia.

No obstante, realizada esta sobre animales no alcanza ni con mucho a cubrir las necesidades que la salud pública, como preeminente función del Estado, reclama en la lucha contra las plagas, infecciosas del hombre, sobre todo en las que a la vez no lo son de los animales empleados para ello de modo natural ni es posible la infección artificial de los mismos.

Pues bien, estando al alcance de la utilización práctica para fines de tratamiento y profilaxis, la sangre de las personas que padecían o hayan padecido las citadas enfermedades y que han recibido tratamiento y asistencia gratuitos del Estado, Provincia y Municipio, y siendo así que el Estado está facultado para exigir y exige, en efecto, de sus súbditos que estos cedan su sangre y su vida cuando necesidades imperiosas de la Patria así lo demandan, no puede dejar de solicitar y exigir que los enfermos infecciosos o convalecientes cedan una parte de su sangre sin perjuicio ninguno para ellos, garantizado esto por los organismos científicos dependientes de la Dirección General de Sanidad, a cuyo cargo habrán de quedar estas funciones, deduciéndose de ello indudable y gran utilidad, tanto para las personas que hayan de beneficiarse con un tratamiento racional y eficiente, como para la colectividad, ya que podrá contarse de modo realizable con un método profiláctico de efectivos resultados en la lucha contra algunas infecciones.

La necesidad de utilizar la sangre humana, cedida por dadores debidamente seleccionados y clasificados, ha llevado a la creación del Instituto Español de Hematología y Hemoterapia, y se hace por tanto indispensable facultar a este Centro para que, en cada caso pertinente, los enfermos o convalecientes de enfermedades infecciosas que en los Establecimientos Sanitarios del Estado, Provincia y Municipio hayan recibido asistencia y tratamiento gratuitos, cedan en las condiciones y cantidades que para cada caso fije el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia, o sus filiales de provincias, la sangre portadora de propiedades utilizables en defensa de otros enfermos o en la prevención de infecciones.

Por las consideraciones expuestas, este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero.—Todo ciudadano español

afecto de enfermedad infecto-contagiosa, que haya sido tratado en los Centros Hospitalarios o Sanatoriales del Estado, Provincia y Municipio viene obligado a ceder aquella cantidad de sangre que los organismos competentes precisen para utilizarla en el tratamiento de otros enfermos.

Segundo.—El Instituto Español de Hematología y Hemoterapia y los filiales de éste que se instalen, son los únicos capacitados para emplear dicha sangre con la garantía de que la extracción por ellos efectuada no sobrepasará en ningún caso de la capacidad de donación.

Tercero.—Todo enfermo convaleciente que haya donado su sangre a los fines anteriormente citados, recibirá las compensaciones necesarias para su mejor y más rápida reposición.

Cuarto.—Los productos obtenidos de las extracciones de sangre efectuadas por el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia y sus filiales, serán utilizados, en todo caso, con arreglo a las normas que dicte la Dirección General de Sanidad.

Quinto.—Por la Dirección General de Sanidad se dictarán cuantas disposiciones complementarias juzgue convenientes para la mejor aplicación de los preceptos contenidos en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 1 de septiembre de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Carteros rurales que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Carteros rurales:

Don Amado Quirós Fernández, Cartero rural de Piedras Blancas (Asturias); don Gregorio Onceja Moreno, Cartero peatón de Buitrago (Madrid); don Agustín González García, Cartero rural de Santa Ursula (Canarias); don José Morillo Matéu, Cartero peatón de Beniganim (Valencia); don Francisco Medina Zaguirres, Cartero rural de Tijola (Almería), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de septiembre de 1941.—  
P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Destinos

ORDEN de 23 de agosto de 1941 por la que pasa a disposición del General Jefe de la Región Aérea Central el Comandante de Infantería de la Primera Legión de Tropas de Aviación don Felipe Abella Moreno.

Ascendido al empleo de Teniente Coronel, según Orden inserta en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército número 174, de 15 del anterior, el Comandante de Infantería de la Primera Legión de Tropas de Aviación don Felipe Abella Moreno, continúa en comisión en este Ejército del Aire, pasando a disposición del General Jefe de la Región Aérea Central.  
Madrid, 23 de agosto de 1941.

VIGON

ORDEN de 26 de agosto de 1941 por la que se destina al Consejo Supremo de Justicia Militar al Comandante de la Escala Complementaria del Arma de Aviación don Víctor Mensayas Aceituno.

Como resultado de la Orden de 28 de julio último («Boletín Oficial» de este Ministerio número 92), por la que se anuncia concurso para cubrir una vacante de Jefe en el Consejo Supremo de Justicia Militar, pasa destinado a dicho Organismo el Comandante de la Escala Complementaria del Arma de Aviación don Víctor Mensayas Aceituno, que actualmente presta sus servicios en el 13 Regimiento.  
Madrid, 26 de agosto de 1941.

VIGON

### Licencias

ORDEN de 18 de agosto de 1941 por la que se concede un mes de licencia para Estoril y Lisboa (Portugal), al Capitán de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Fernando Alfaro del Pueyo.

Conforme con lo solicitado por el Capitán de la Escala del Aire del Arma de Aviación, con destino en el Estado Mayor de la Región Aérea de Levante, don Fernando Alfaro del Pueyo, he tenido a bien concederle un mes de licencia para Estoril y Lisboa (Portugal), con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas

por Real Orden de 5 de junio de 1905 («Colección Legislativa» núm. 101).

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VIGON

ORDEN de 26 de agosto de 1941 por la que se conceden quince días de licencia para Aix-Les-Bains, zona no ocupada de Francia, al Comandante de Artillería don Rubén Cardeñosa González.

Conforme con lo solicitado por el Comandante de Artillería, con destino como Jefe de la Delegación de la Zona Territorial de Industria núm. 5, en Bilbao, don Rubén Cardeñosa González, he tenido a bien concederle quince días de licencia para Aix-Les-Bains, zona no ocupada de Francia, con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas por Real Orden de 5 de junio de 1905 («Colección Legislativa» núm. 101).

Madrid, 26 de agosto de 1941.

VIGON

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de agosto de 1941 por la que se declara desvinculada de don José Aparicio Céspedes la casa barata núm. 113 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Manuela Torregrosa, 13, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Enrique Bonet Sintés.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Aparicio Céspedes, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata señalada con el número 113 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Manuela Torregrosa, núm. 13, de esta capital;

Resultando que funda su petición en la imposibilidad de seguir habitando dicha casa, por tener que trasladarse a Almería para restablecerse de la enfermedad que padece desde hace varios años;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado médico expedido por el Licenciado don José Cortés Martínez, en el que hace constar que el señor Aparicio Céspedes padece una bronquitis antigua, actualmente agudizada, recomendándole cambio de clima;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por

Orden ministerial de 28 de julio de 1931;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo al Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don José Aparicio Céspedes pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha entidad, es don Enrique Bonet Sintés, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don José Aparicio Céspedes la casa barata núm. 113 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 13 de la calle de Manuela Torregrosa, de esta capital; autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Enrique Bonet Sintés, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio; no pudiendo el señor Aparicio Céspedes ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un periodo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios y de Instrucción pública que se citan.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios y de Instrucción pública números 8.645 y 1.110, emitidas a favor del Ayunta-

miento de Arañuel (Castellón) e Instrucción pública del mismo, por los capitales de 440,34 y 1.651,52 pesetas se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Castellón en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 29 de julio de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

1.156-X

*Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se mencionan.*

(85)

Por doña María Arroyo García de la Rosa, domiciliada en Madrid, Plaza del Dos de Mayo número 6, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda perpetua interior 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, serie B, números 34.371 al 393, por un importe total de 57.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.—P. el director general, Antonio Lima.

3.812-X

(40)

Por doña Manuela Gil Sanz, viuda, mayor de edad, domiciliada en Madrid, calle Corredera Alta, número 9, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, 10 serie A, números 193.828 al 37.

Deuda amortizable 3 por 100, emisión 1928, sin impuesto, 4 serie B, números 57.899, 57.980 al 82.

Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1929, sin impuesto, 1 serie C, nú-

mero 10.024, por un importe total de veinte mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 22 de julio de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

3.814-X

Por don Julio Piernas y de Tineo, domiciliado en Madrid, calle Montalbán número 3, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 4 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto, serie C, números 339 y 340 Serie D, número 201, por un importe total de 18.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguientes, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 9 de agosto de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

3.815-X

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Subsecretaría

*Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a Vicente Martín Martínez, Portero de los Ministerios Civiles.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Vicente Martín Martínez, Portero de este Ministerio, con destino en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Resolviendo el expediente de depuración de doña Angela Béjar Aguilar, Celadora de alumnas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.*

En expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de doña Angela Béjar Aguilar, Celadora de alumnas adscrita actualmente al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, el Excmo. Sr. Ministro ha resuelto en 22 del actual, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se la sancione con suspensión de medio sueldo durante cuatro meses, contados desde que perdió este 50 por 100 a consecuencia de este expediente, e inhabilitación para todo puesto de mando o de confianza durante tres años.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1941.—El Subsecretario, P. D.: Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Resolviendo el expediente de depuración de doña Hermitas Torrón Fernández, Conserje-ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio de Barcelona.*

En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de doña Hermitas Torrón Fernández, Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona, el Excmo. Sr. Ministro ha resuelto en 22 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se sancione la conducta de dicha funcionaria con un año de postergación en la escala del Cuerpo a que pertenece, y, en defecto de éste, con la privación de medio sueldo durante seis meses, quedando además inhabilitada para ejercer todo cargo de dirección o de confianza durante tres años.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1941.—El Subsecretario, P. D.: Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Resolviendo los expedientes de depuración de los Porteros de los Ministerios civiles que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Teodoro López Marcos, Portero de los Ministerios Civiles con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, el Excmo. Sr. Ministro ha resuelto en 22 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se declare el sobreesimiento libre de lo actuado y depurado sin sanción alguna al referido Portero, quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha y debiéndole ser abonado el 50 por 100 de su sueldo que dejó de percibir durante su suspensión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1941.—El Subsecretario, P. D.: Juan de Contreras.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de José Jordán Alcover, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Barcelona, el Excmo. Sr. Ministro ha resuelto en 22 del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se sancione a dicho subalterno con postergación en su escalafón durante un año, quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1941.—El Subsecretario, P. D.: Juan de Contreras.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Juan Manuel Pérez Bravo, Portero de los Ministerios Civiles con destino en la Escuela de Ingenieros de Minas de esta capital, el Excmo. Sr. Ministro ha resuelto en 22 del actual, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez

Instructor y la Asesoría Jurídica, se sancione la conducta de dicho subalterno con separación definitiva del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1941.—El Subsecretario, P. D.: Juan de Contreras.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Rafael Rivieri Cabezas, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Sevilla, el excelentísimo señor Ministro ha resuelto en 22 de agosto corriente, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se sancione al mencionado Portero con postergación en su escalafón durante un año; quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo a partir de dicha fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1941.—El Subsecretario, P. D.: Juan de Contreras.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

#### Dirección General de Primera Enseñanza

*Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Rosa Arjón», de Zaragoza.*

Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos a causa de la Campaña de Liberación, en el Grupo escolar «Rosa Arjón», de Zaragoza, formulado por el Arquitecto escolar de la provincia don Regino Borobio;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 49.873,56 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, se reducen a las de albañilería, cerrajería, carpintería, fontanería y saneamiento, vidriería, pintura e instalación eléctrica;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica;

Considerando que dado el importe de estas obras, pueden ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último,

existe consignación en la Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 16 y 11 de julio próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por el presupuesto total de 49.873,56 pesetas, con la distribución siguiente: 45.776,58 por ejecución material; 1.487,73 honorarios por formación del proyecto; 1.487,73 honorarios de dirección; 892,64 honorarios del aparejador y 228,88 por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), Agrupación décima, Concepto segundo «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

*Aprobando el proyecto de obras en el Grupo Escolar de Burgo de Osma (Soria).*

Visto el proyecto de obras, referente al Grupo escolar de Burgo de Osma (Soria);

Resultando que por Decreto de 7 de noviembre de 1933 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en dicha localidad, por cuenta exclusiva del Estado, un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cinco secciones para niños, cinco para niñas y los locales computables como grados, correspondientes a sala de reconocimiento médico con dispensario, biblioteca instalada ex profeso, dos talleres y casa del conserje, o sea un total de quince grados escolares, por su presupuesto total de 582.581,44 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 8.125,60 pesetas;

Resultando que anunciadas las obras a subasta, por Orden Ministerial de 25 de enero de 1934 se adjudicó la ejecución de las mismas a don Juan Jurado Cejudo en la cantidad líquida de 452.506,87 pesetas, una vez deducidas del presupuesto, que sirvió de base a la contrata, de 566.970,24 las 113.823,37 a que ascendió la baja del 20,10 por 100 hecha en su proposición;

Resultando que por igual disposición de fecha 18 de julio del mismo año se aprobó un proyecto adicional, por cimentación, para dichas Escuelas, por el importe líquido de 78.558,52 pesetas;

Resultando que el Arquitecto director del Servicio, don Joaquín Muro, formula proyecto de reparaciones necesarias para el funcionamiento normal del expresado Grupo y que se detallan en la Memoria que se acompaña en el indicado documento;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 55.970,05 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras y una vez deducida la baja del 20,10 por 100 hecha en la subasta;

Resultando que la Oficina técnica informa favorablemente el proyecto de que se trata y que, respecto de su ejecución, se halla conforme el contratista;

Considerando que en virtud de lo preceptuado en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento, de 7 de marzo de 1919, debe encomendarse la ejecución de las obras adicionales al mismo contratista de las primitivas;

Considerando que para que la obra sea verificada existe crédito en la Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura» del Presupuesto extraordinario para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 16 de julio y 27 de junio del presente año, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por el presupuesto de 55.970,05 pesetas, incluidos los honorarios de formación del mismo y los de dirección de las obras importantes cada uno de ellos 1.026,86 pesetas, y una vez deducida la baja del 20,10 por 100 hecha en la subasta, y disponer:

1.º Que las obras sean ejecutadas por el contratista de las primitivas,

don Juan Jurado Cejudo, por el presupuesto indicado; y

2.º Que los abonos se verifiquen por el Estado contra certificación o certificaciones de obra ejecutada y con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura» del Presupuesto extraordinario de gastos prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo).

De Orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

*Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Francisco Vitoria», de Salamanca.*

Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos a causa de la campaña de Liberación en el Grupo escolar «Francisco Vitoria», en Salamanca, formulado por el Arquitecto escolar de la provincia don Joaquín Secall;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 5.960,57 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan en las de reparación de los desperfectos ocasionados como consecuencia de la ocupación del mismo por el Ramo de Guerra para los fines de la campaña;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica;

Considerando que dado el importe de estas obras pueden ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que en el presupuesto extraordinario para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 28 y 14 de julio próximo pasado por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último, y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto total de 5.960,57 pesetas, con la distribución siguiente: 5.509,50 por ejecución material; 206,60 honorarios de dirección; 123,96 honorarios del aparejador; 27,54 por premio de pagaduría y 92,97

honorarios por formación del proyecto, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al presupuesto extraordinario de gastos prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

*Aprobando el proyecto de obras de continuación y terminación del Grupo Escolar de la plaza de San Nicolás, de Valladolid.*

Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín Muro Antón, referente a las obras de continuación y terminación del Grupo escolar de la plaza de San Nicolás, de Valladolid;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, con honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría asciende a 144.727,96 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en este proyecto, se concretan a todos aquellos trabajos que, figurando en el proyecto primitivo, no han sido realizados hasta la fecha, como los que se precisan para reconstruir las partes de la obra deterioradas a causa del prolongado abandono en que ésta se ha encontrado;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la ley de Contabilidad de primero de julio de 1911 pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento de fechas 19 de julio y 16 de mayo del presente año, por lo que se ha cumplido

do con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto total de 144.727,96 pesetas, con la distribución siguiente: 135.259,80 por ejecución material; 3.381,49, honorarios por formación del proyecto; pesetas 3.381,49, honorarios por dirección de las obras; 2.028,89, por aparejador, y 676,29, por premio de Pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

*Aprobando el proyecto de obras de reparación en las Escuelas graduadas de Rosas (Gerona).*

Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos, a causa de la Campaña de Liberación, en las Escuelas graduadas de Rosas (Gerona), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia don Rafael Sánchez Echeverría;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 66.176,92 pesetas, integrado por los apartados A), de pesetas 38.661,76, y B), de 27.515,16 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar consisten en la reparación de los muros de las fachadas, las paredes, tabiques y tabicones, los machos o pilares del cerramiento; las escaleras, cubierta de teja árabe, cielos rasos, carpintería de taller, fontanería en sus tuberías de distribución del agua potable; servicios higiénicos, instalando nuevos lavabos y W. C.;

La totalidad de la pintura, tanto exterior como interiormente; instalación eléctrica, y, por último, el arreglo del campo escolar;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la ley de Conta-

bilidad de primero de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, para el presente año, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», existe consignación suficiente para atender al gasto que significa este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento de fechas 2 de julio y 20 de junio del presente año, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto total de 66.176,92 pesetas, con la distribución siguiente: 61.789,85 pesetas por ejecución material; 1.112,22 por redacción del proyecto; 1.853,69 por dirección de las obras; 1.112,22 honorarios por aparejador, y 308,94 por premio de Pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al presupuesto extraordinario de gastos prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

*Aprobando el proyecto de obras de reparación y reforma en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid.*

Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín Muro Antón, referente a las obras de reparación y reforma de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, con honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, aparejador y premio de pagaduría, ascienden a 126.223,09 pesetas;

Resultando que las obras a ejecu-

tar, contenidas en este proyecto, se concretan a la reparación de desperfectos ocasionados durante los años de la Guerra de Liberación, período en el cual estuvo utilizado el edificio, como hospital legionario, así como para volver a proporcionar a los locales y dependencias la disposición primitiva, posteriormente alterada, con motivo de la implantación del régimen pedagógico de coeducación, ya desaparecido, y de la utilización transitoria del mismo como Universidad;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que en suspenso el Capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 19 de julio y 16 de mayo del presente año, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto total de 126.223,09 pesetas, con la distribución siguiente: 117.965,54 pesetas, por ejecución material; 2.949,13 pesetas, honorarios por formación del proyecto; 2.949,13 pesetas, honorarios de dirección de las obras; 1.769 pesetas, por aparejador, y 589,82 pesetas, por premio de pagaduría y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), Agrupación 10, Concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

*Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio de las Escuelas graduadas de El Toboso (Toledo).*

Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos a causa de la Campaña de Liberación en el edifi-

cio de las Escuelas graduadas de El Toboso (Toledo), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia don Pedro Sánchez Sepúlveda;

Resultando que su presupuesto total se eleva a pesetas 21.924,08;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan en las de demoliciones, movimientos de tierras, albañilería, hierros, pintura y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica;

Considerando que, dado el importe de estas obras, pueden ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento de fechas 28 y 14 de julio próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último, y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por el presupuesto total de pesetas 21.924,08, con la distribución siguiente: 20.167,98, por ejecución material; 574,28, por honorarios por formación del proyecto; 675,62, honorarios de dirección; 405,37, honorarios del aparejador, y 100,83 por premio de pagaduría, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

*Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino al Grupo Escolar «Valdeñúñez», de Madrid.*

Vistas las instancias de don Alberto Colomina y Botí, Director-Gerente de «Construcciones Colomina G. Serrano,

Sociedad Anónima», contratista de las obras con destino a Grupo Escolar «Valdeñúñez», de esta capital, solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Colomina y Botí, de su propiedad y para que sirviese de garantía a la contrata, «Construcciones Colomina G. Serrano, Sociedad Anónima», consignó en 24 de septiembre de 1934, en la Caja General de Depósitos, cuatro títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes sesenta mil pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 313.645 de entrada y 136.366 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, visada por el Alcalde Presidente del mismo, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 19 de junio último, se aprobó el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras;

Resultando que con los documentos aportados y la Orden ministerial referida, se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto;

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue a don Alberto Colomina y Botí los títulos de la Deuda amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 313.645 de entrada y 136.366 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos. (Ministerio de Hacienda).

*Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.*

Visto el expediente de obras de reparación de desperfectos a causa de la Campaña de Liberación en el edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora, formulado por el arquitecto escolar don Pedro Sánchez Sepúlveda;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 11.246,96 pesetas.

Resultando que las obras a ejecutar consisten en el picado de los enlucidos de techos y paredes, reconstrucción de los tableros horizontales de cielos rasos y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que, dado el importe de estas obras, se pueden realizar por el sistema de administración;

Considerando que en el presupuesto extraordinario para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 17 y 14 de julio próximo pasado, con lo cual se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente;

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto total de 11.246,96 pesetas, con la distribución siguiente: 10.445,30 por ejecución material; 164,52, honorarios por formación del proyecto; 365,58, honorarios por dirección; 219,34, por aparejador y 52,22 por premio de Pagaduría y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), Agrupación décima, Concepto segundo «Plan Nacional de Cultura».

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio. (Ministerio de Hacienda.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio. (Continuación.)

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
-----------	--	--------------	------------------	-----------	-----------------------	------------------------

**Escuelas vacantes para proveer en consortes**

**MAESTROS**

Abanceña	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	254	23 007
Abaniella	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	177	8.834
Abándames	Una (1)	Peñamellera B.	Llanes	Oviedo	415	4.110
Ablaña	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	1.311	43 013
Abraido	Una (1)	Taramundi	Castropol	Oviedo	99	2.788
Acio	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	165	23 007
Agüeras	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	392	25.482
Agüeras	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	436	6 004
Aguilar	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	282	43.013
Alava	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	165	14.936
Alcedo	Una (1)	Miranda	Belmonte	Oviedo	259	7.923
Aldea (La)	Una (1)	Laviana	Laviana	Oviedo	66	11.750
Alea	Una (1)	Ribadesella	Cangas de Onís.	Oviedo	241	8.958
Alevia	Una (1)	Peñamellera B.	Llanes	Oviedo	366	4.910
Alguerdo	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea.	Oviedo	229	8.672
Alles	Una (1)	Peñamellera A.	Llanes	Oviedo	719	2.453
Almuña	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	760	25.482
Ambiedes	Una (1)	Gozón	Avilés	Oviedo	468	9.933
Ambingue	Una (1)	Ponga	Cangas de Onís.	Oviedo	165	3.564
Amieva	Una (1)	Amieva	Cangas de Onís.	Oviedo	341	2.755
Antigua (La)	Una (1)	S. Tirso Abres.	Castropol	Oviedo	113	1.514
Añides	Una (1)	Castropol	Castropol	Oviedo	220	8.012
Arangas	Una (1)	Cabrales	Llanes	Oviedo	191	5.617
Araniego	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	226	23.007
Arbeyales	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	145	8.834
Arcallana	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	300	25.482
Ardisana	Una (1)	Llanes	Llanes	Oviedo	558	24.490
Arena (La)	Una (1)	Soto del Barco.	Avilés	Oviedo	1.644	5.757
Arganza	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	383	24.038
Arganzúa	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	143	8.834
Argolivio	Una (1)	Amieva	Cangas de Onís.	Oviedo	159	2.755
Argüelles	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	212	30.869
Armenande	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	212	8.834
Armendite	Una (1)	San Martín del Rey Aurelio...	Laviana	Oviedo	652	16.776
Armental	Una (1)	Navia	Luarca	Oviedo	347	8.041
Armiello	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	257	43.013
Arobes	Una (1)	Parres	Cangas de Onís.	Oviedo	212	9.218
Arquera (La)	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	191	14.936
Artedosa	Una (1)	Piloña	Infesto	Oviedo	442	19.350
Arrojo	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	59	6.004
Avilés	Una (1)	Avilés	Avilés	Oviedo	10.143	16.213
Balbona	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	113	8.834
Ballongo	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	194	19.093
Balmori	Una (1)	Llanes	Llanes	Oviedo	406	24.490
Bandujo	Una (1)	Proaza	Oviedo	Oviedo	292	3.503
Bañugues	Una (1)	Gozón	Avilés	Oviedo	818	9.933
Bao	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea.	Oviedo	278	8.672
Baradal	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	171	24.038
Barraca (La)	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	178	14.936
Barredo (La Piñera)	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	455	24.038
Barredo-La Piñera.	Una (1)	Castropol	Castropol	Oviedo	1.019	8.012
Barres	Una (1)	Castropol	Castropol	Oviedo		

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Barros	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	1.675	40.224
Bárzana	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	379	6.004
Baselgas	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	181	19.093
Bayas	Una (1)	Castrillón	Avilés	Oviedo	183	7.549
Bayo	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	641	19.093
Bejega	Una (1)	Miranda	Belmonte	Oviedo	592	7.923
Belerda	Una (1)	Caso	Laviana	Oviedo	131	6.075
Bendón	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	160	8.834
Berrón (El)	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	1.105	30.869
Besullo	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	395	23.007
Biedes	Una (1)	Piloña	Infiesto	Oviedo	352	19.350
Bierces	Una (1)	Piloña	Infiesto	Oviedo	166	19.350
Boal	Una (1)	Castropol	Castropol	Oviedo	1.817	8.012
Bodes	Una (1)	Parres	Cangas de Onís.	Oviedo	134	9.218
Bóo	Una (1)	Aller	Lena	Oviedo	1.371	24.928
Borbolla (La)	Una (1)	Llanes	Llanes	Oviedo	580	24.490
Bores	Una (1)	Peñamellera B.	Llanes	Oviedo	264	4.910
Borines	Una (1)	Piloña	Infiesto	Oviedo	445	19.350
Borres	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	259	24.038
Boves	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	861	30.869
Bozanes	Una (1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo	335	24.134
Braña del Río	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	464	40.224
Brañaivente	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	233	14.936
Brañarronda	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	155	25.482
Brañaseca	Una (1)	Cudillero	Pravia	Oviedo	329	11.227
Brañasibil	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	252	14.936
Bráñez	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	359	76.147
Breña	Una (1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo	505	24.134
Bueño	Una (1)	Ribera Arriba...	Oviedo	Oviedo	505	2.515
Bueres-Nieves	Una (1)	Caso	Laviana	Oviedo	452	6.075
Bullaso	Una (1)	Illano	Castropol	Oviedo	393	1.688
Bulnes	Una (1)	Cabrales	Llanes	Oviedo	212	5.617
Buseco	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	116	25.482
Buseco	Una (1)	Santo Adriano.	Oviedo	Oviedo	120	1.476
Businan	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	333	24.038
Busmente	Una (1)	Villayón	Luarca	Oviedo	399	4.090
Buspriz	Una (1)	Caso	Laviana	Oviedo	136	6.075
Bustantigo	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	172	8.834
Bustariega	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	146	6.749
Bustille-Bóo	Una (1)	Aller	Lena	Oviedo	716	24.928
Busto	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea.	Oviedo	82	8.672
Bustoto	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	194	14.936
Cabandi	Una (1)	Peñamellera B.	Llanes	Oviedo	230	4.910
Cabaños	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	623	40.224
Cabofel	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	174	40.224
Cabruñana	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	209	19.093
Cadenaba	Una (1)	Ponga	Cangas de Onís.	Oviedo	65	3.564
Caldones	Una (1)	Gijón	Gijón	Oviedo	552	78.173
Calzada (La)	Una (1)	Gijón	Gijón	Oviedo	5.372	78.173
Callejos (Los)	Una (1)	Llanes	Llanes	Oviedo	384	24.490
Calleras	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	499	24.038
Camango	Una (1)	Ribadesella	Cangas de Onís.	Oviedo	484	8.958
Camarmeña	Una (1)	Cabrales	Llanes	Oviedo	140	5.617
Campas (Las)	Una (1)	Castropol	Castropol	Oviedo	481	8.012
Campera	Una (1)	Aller	Lena	Oviedo	2.335	24.928
Campiello	Una (1)	Sobrescobio	Laviana	Oviedo	198	1.714
Campillo	Una (1)	Teverga	Belmonte	Oviedo	215	5.869
Campomojado	Una (1)	Laviana	Laviana	Oviedo	252	11.750
Campos-Villar	Una (1)	Teverga	Belmonte	Oviedo	256	5.869
Camuño	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	299	14.936
Candanosa	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	107	25.482
Candás	Una (1)	Carreño	Gijón	Oviedo	4.230	10.478
Candín	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	232	30.869
Cangas de Narcea.	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	2.788	23.007

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Canto de la Vara.	Una (1)	Riosa	Lena	Oviedo	277	2.230
Carabanzo	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	429	14.880
Caranga	Una (1)	Ponga	Cangas de Onís	Oviedo	119	3.564
Caravia	Una (1)	Caravia	Villaviciosa	Oviedo	1.274	1.274
Carbajal	Una (1)	Laviana	Laviana	Oviedo	143	11.750
Carbayedo	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	153	23.007
Carbes	Una (1)	Amieva	Cangas de Onís	Oviedo	86	2.755
Carboniella	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	358	25.482
Carceda	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	142	23.007
Carcedo	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	589	25.482
Carebes	Una (1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo	311	24.134
Carraluz	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	169	14.880
Carrandi	Una (1)	Colunga	Villaviciosa	Oviedo	574	9.386
Carraspiques	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	320	43.013
Carrea	Una (1)	Teverga	Belmonte	Oviedo	210	5.869
Carrio	Una (1)	Villayón	Luarca	Oviedo	198	4.090
Casapapio	Una (1)	Laviana	Laviana	Oviedo	140	11.750
Casielles	Una (1)	Ponga	Cangas de Onís	Oviedo	230	3.564
Casomera	Una (1)	Aller	Lena	Oviedo	592	24.928
Casorvida	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	357	14.880
Castañedo	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	146	8.834
Castañedo	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	457	25.482
Castañedo	Una (1)	Santo Adriano.	Oviedo	Oviedo	380	1.476
Castañera	Una (1)	Bimenes	Siero	Oviedo	271	4.241
Castañera	Una (1)	Miranda	Belmonte	Oviedo	163	7.923
Castañeras	Una (1)	Cudillero	Pravia	Oviedo	133	11.227
Castiello	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	908	14.880
Castiello	Una (1)	Parres	Cangas de Onís	Oviedo	290	9.218
Castiello	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	699	24.038
Castriellón	Una (1)	Boal	Castropol	Oviedo	330	8.164
Castro	Una (1)	Santa Eulalia				
Castro	Una (1)	Oscos	Castropol	Oviedo	356	1.780
Castro	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	466	30.869
Caucia	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	200	6.749
Cauñedo	Una (1)	Laviana	Laviana	Oviedo	620	11.750
Cayarga	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	474	6.749
Cayés	Una (1)	Parres	Cangas de Onís	Oviedo	254	9.218
Cazanes	Una (1)	Llanera	Oviedo	Oviedo	1.040	10.257
Ceares	Una (1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo	412	24.134
Celada	Una (1)	Gijón	Gijón	Oviedo	1.310	78.173
Celada	Una (1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo	588	24.134
Celón	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	258	8.834
Colles	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	389	30.869
Cerdeño	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	995	76.147
Cereceda	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	198	8.834
Cerezal	Una (1)	San Martín del Rey Aurelio...	Laviana	Oviedo	413	16.776
Cerezal	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	177	24.038
Cermeño	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	305	14.936
Cezures	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	239	24.038
Cibea	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	713	23.007
Cibuyo	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	263	23.007
Cien	Una (1)	Amieva	Cangas de Onís	Oviedo	183	2.755
Cienfuegos	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	240	6.004
Cigüedrez	Una (1)	Miranda	Belmonte	Oviedo	116	7.923
Cirleño	Una (1)	Amieva	Cangas de Onís	Oviedo	267	2.755
Cividello	Una (1)	Parres	Cangas de Onís	Oviedo	232	9.218
Ciavillas	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	173	6.749
Coalla	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	312	19.093
Coba	Una (1)	Boal	Castropol	Oviedo	82	8.164
Coba (La)	Una (1)	Grandas Salime	Castropol	Oviedo	181	4.151
Colinas	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	247	25.482
Colinas de Arriba.	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	189	24.038
Colombres	Una (1)	Ribadedeva	Llanes	Oviedo	829	3.424

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Colosía .....	Una (1) .....	Peñamellera B.	Llanes .....	Oviedo .....	139	4.910
Colunga .....	Una (1) .....	Colunga .....	Villaviciosa .....	Oviedo .....	1.290	9.386
Collada .....	Una (1) .....	Siero .....	Siero .....	Oviedo .....	386	30.869
Collada-Santa Marina .....	Una (1) .....	Siero .....	Siero .....	Oviedo .....	404	30.869
Collado-Escobal .....	Una (1) .....	San Martín del Rey Aurelio..	Laviana .....	Oviedo .....	503	16.776
Colloto .....	Una (1) .....	Oviedo .....	Oviedo .....	Oviedo .....	1.531	76.147
Comba .....	Una (1) .....	Siero .....	Siero .....	Oviedo .....	131	30.869
Conforcos .....	Una (1) .....	Aller .....	Lena .....	Oviedo .....	213	24.928
Corao .....	Una (1) .....	Cangas de Onís.	Cangas de Onís.	Oviedo .....	493	10.744
Corés-Villar .....	Una (1) .....	Somiedo .....	Belmonte .....	Oviedo .....	157	6.749
Corigos .....	Una (1) .....	Aller .....	Lena .....	Oviedo .....	360	24.928
Corondeño .....	Una (1) .....	Allande .....	Tineo .....	Oviedo .....	303	8.834
Corujas .....	Una (1) .....	Mieres .....	Mieres .....	Oviedo .....	137	43.013
Corrala (La) .....	Una (1) .....	Soto del Barco.	Avilés .....	Oviedo .....	738	5.757
Corral-Bayueto .....	Una (1) .....	San Martín del Rey Aurelio..	Laviana .....	Oviedo .....	76	16.776
Corripós .....	Una (1) .....	Siero .....	Siero .....	Oviedo .....	249	30.869
Cotorraso .....	Una (1) .....	Langreo .....	Laviana .....	Oviedo .....	684	40.224
Couz .....	Una (1) .....	Villayón .....	Luarca .....	Oviedo .....	192	4.090
Cuenya .....	Una (1) .....	Nava .....	Infesto .....	Oviedo .....	452	7.218
Cuerres .....	Una (1) .....	Ribadesella .....	Cangas de Onís.	Oviedo .....	367	8.958
Cuerrias .....	Una (1) .....	Piloña .....	Infesto .....	Oviedo .....	122	19.350
Cuerrias de Espinaredo .....	Una (1) .....	Piloña .....	Infesto .....	Oviedo .....	145	19.350
Cuerrias de Maza .....	Una (1) .....	Piloña .....	Infesto .....	Oviedo .....	152	19.350
Cuña .....	Una (1) .....	Tevera .....	Belmonte .....	Oviedo .....	91	5.869
Curiellos .....	Una (1) .....	Tineo .....	Tineo .....	Oviedo .....	143	24.038
Defradas (Las) .....	Una (1) .....	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo .....	223	23.007
Dego .....	Una (1) .....	Parrés .....	Cangas de Onís.	Oviedo .....	695	9.218
Dosango .....	Una (1) .....	Santo Adriano..	Oviedo .....	Oviedo .....	117	1.476
Dou .....	Una (1) .....	Ibias .....	Cangas Narcea.	Oviedo .....	183	8.672
Eiros .....	Una (1) .....	Tineo .....	Tineo .....	Oviedo .....	257	24.038
Endriga .....	Una (1) .....	Somiedo .....	Belmonte .....	Oviedo .....	102	6.749
Enjertal .....	Una (1) .....	Allande .....	Tineo .....	Oviedo .....	181	8.834
Eno .....	Una (1) .....	Amieva .....	Cangas de Onís.	Oviedo .....	267	2.755
Entralgo .....	Una (1) .....	Laviana .....	Laviana .....	Oviedo .....	590	11.750
Entrego (El) .....	Una (1) .....	San Martín del Rey Aurelio..	Laviana .....	Oviedo .....	3.357	16.776
Espin (El) .....	Una (1) .....	Tineo .....	Tineo .....	Oviedo .....	180	24.038
Espina (La) .....	Una (1) .....	Salas .....	Belmonte .....	Oviedo .....	282	14.936
Estacas (Las) .....	Una (1) .....	Miranda .....	Belmonte .....	Oviedo .....	331	7.923
Faedo .....	Una (1) .....	Quirós .....	Lena .....	Oviedo .....	144	6.004
Faedo .....	Una (1) .....	Cudillero .....	Pravia .....	Oviedo .....	150	11.227
Fastias .....	Una (1) .....	Tineo .....	Tineo .....	Oviedo .....	406	24.038
Felechés .....	Una (1) .....	Siero .....	Siero .....	Oviedo .....	939	30.869
Felechosas (Las) .....	Una (1) .....	San Martín del Rey Aurelio..	Laviana .....	Oviedo .....	197	16.776
Felguera (La) .....	Una (1) .....	Langreo .....	Laviana .....	Oviedo .....	10.800	40.224
Felgueras .....	Una (1) .....	Lena .....	Lena .....	Oviedo .....	505	14.880
Felgueras .....	Una (1) .....	Riosa .....	Lena .....	Oviedo .....	341	2.230
Ferrera .....	Una (1) .....	Luarca .....	Luarca .....	Oviedo .....	263	25.482
Ferroñes .....	Una (1) .....	Llanera .....	Oviedo .....	Oviedo .....	466	10.257
Figaredo .....	Una (1) .....	Mieres .....	Mieres .....	Oviedo .....	1.619	43.013
Fios .....	Una (1) .....	Parrés .....	Cangas de Onís.	Oviedo .....	306	9.218
Folgosa .....	Una (1) .....	Grandas Salime	Castropol .....	Oviedo .....	166	4.151
Folgueiras .....	Una (1) .....	Vegadeo .....	Castropol .....	Oviedo .....	293	7.096
Folgueras .....	Una (1) .....	Coaña .....	Castropol .....	Oviedo .....	580	5.430
Folgueras de Cornás .....	Una (1) .....	Tineo .....	Tineo .....	Oviedo .....	238	24.038
Folgueras del Río .....	Una (1) .....	Tineo .....	Tineo .....	Oviedo .....	145	24.038
Foncodeveras .....	Una (1) .....	Degaña .....	Cangas Narcea.	Oviedo .....	206	1.921
Fontalba .....	Una (1) .....	Tineo .....	Tineo .....	Oviedo .....	150	24.038

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Fonteta	Una (1)	Allende	Tineo	Oviedo	201	8.834
Fornielles	Una (1)	Allende	Tineo	Oviedo	112	8.834
Foyedo	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	152	24.038
Frecha (La)	Una (1)	Piloña	Infesto	Oviedo	62	19.350
Fresnedo	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	227	6.004
Fresnidiello	Una (1)	Parres	Cangas de Onís	Oviedo	229	9.218
Friedes	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	586	40.224
Gallinas (Las)	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	282	14.936
Gamonedo	Una (1)	Cangas de Onís	Cangas de Onís	Oviedo	117	10.744
Gedrez	Una (1)	Cangas Narcea	Cangas del N...	Oviedo	315	23.007
Genestaza	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	249	24.038
Gestoso	Una (1)	V. de Oscos	Castropol	Oviedo	186	1.287
Gijón	Dqs (2)	Gijón	Gijón	Oviedo	52.262	78.173
Gio	Una (1)	Illano	Castropol	Oviedo	194	1.688
Gobiendes	Una (1)	Colunga	Villaviciosa	Oviedo	881	9.386
Godella (La)	Una (1)	El Franco	Castropol	Oviedo	179	6.557
Godos	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	290	76.147
Goleta (La)	Una (1)	Piloña	Infesto	Oviedo	231	19.350
Grado	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	3.324	19.093
Gramedo	Una (1)	Cabranes	Infesto	Oviedo	173	3.585
Granda	Una (1)	Gijón	Gijón	Oviedo	679	78.173
Granda	Una (1)	Parres	Cangas de Onís	Oviedo	339	9.218
Granda	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	1.050	30.869
Grandas de Salime	Una (1)	Grandas Salime	Castropol	Oviedo	1.117	4.151
Grandiella	Una (1)	Riosa	Lena	Oviedo	289	2.230
Granja (La)	Una (1)	San Martín del Rey Aurelio...	Laviana	Oviedo	864	16.776
Hedrada	Una (1)	Tavera	Belmonte	Oviedo	133	5.869
Herias	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	215	8.834
Hevia	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	793	30.869
Igena	Una (1)	Cangas de Onís	Cangas de Onís	Oviedo	90	10.744
Illaso	Una (1)	Villayón	Luarca	Oviedo	218	4.090
Illas	Una (1)	Illas	Avilés	Oviedo	1.022	1.772
Inclán	Una (1)	Pravia	Pravia	Oviedo	393	11.447
Infesta	Una (1)	Caso	Laviana	Oviedo	320	6.075
Inguanzo	Una (1)	Cabrales	Blanes	Oviedo	287	5.617
Irrondo	Una (1)	Cangas Narcea	Cangas del N...	Oviedo	134	23.007
Jomezana	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	557	14.880
Jove	Una (1)	Gijón	Gijón	Oviedo	5.765	78.173
Juncar (La)	Una (1)	Riosa	Lena	Oviedo	186	2.230
Labiaron	Una (1)	San Martín de Oscos	Castropol	Oviedo	245	1.560
Labio	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	665	14.936
Lada	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	2.757	40.224
Lago	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	157	25.482
Lago-Vallobl	Una (1)	Parres	Cangas de Onís	Oviedo	371	9.218
Láneo	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	388	14.936
Lantero	Una (1)	San Martín del Rey Aurelio...	Laviana	Oviedo	740	16.776
Larón	Una (1)	Cangas Narcea	Cangas del N...	Oviedo	340	23.007
Lastres	Una (1)	Colunga	Villaviciosa	Oviedo	1.454	9.386
Lebreo	Una (1)	El Franco	Castropol	Oviedo	348	6.577
Lendeformo	Una (1)	Villayón	Luarca	Oviedo	110	4.090
Lendepeña	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	209	25.482
Lendequintana	Una (1)	Villayón	Luarca	Oviedo	201	4.090
Limanés	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	530	30.869
Limés	Una (1)	Cangas Narcea	Cangas del N...	Oviedo	705	23.007
Linares	Una (1)	Cangas Narcea	Cangas del N...	Oviedo	234	23.007
Lobio	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	144	19.093
Lomes	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	268	8.834
Loredo	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	433	43.013
Loriana	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	548	76.147
Luzanco	Una (1)	Gozón	Avilés	Oviedo	2.776	9.933

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Luarca	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	4.785	25.482
Lugones	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	877	30.869
Llanas	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	54	6.004
Llanas	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	295	14.936
Llanas	Una (1)	Cangas Narcea	Cangas del N...	Oviedo	202	23.007
Llamero	Una (1)	Candamo	Pravia	Oviedo	524	5.792
Llamigo	Una (1)	Llanes	Llanes	Oviedo	137	24.490
Llanes	Una (1)	Llanes	Llanes	Oviedo	4.257	24.490
Llandepereira	Una (1)	Grandas Salime	Castropol	Oviedo	209	4.151
Llantrales	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	502	19.093
Llanuces	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	340	6.004
Llenín	Una (1)	Cangas de Onís	Cangas de Onís	Oviedo	411	10.744
Llenín	Una (1)	Peñamellerá A.	Llanes	Oviedo	232	2.453
Mafalla (La)	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	349	25.482
Magadán	Una (1)	Grandas Salime	Castropol	Oviedo	248	4.151
Magdalena (La)	Una (1)	San Martín del Rey Aurelio	Llaviana	Oviedo	420	16.776
Mallecinas	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	161	14.936
Malleza	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	422	14.936
Manjoya (La)	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	1.043	76.147
Mántara	Una (1)	Tapia Casariego	Castropol	Oviedo	300	4.811
Manzaneda	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	485	76.147
Marcellana	Una (1)	Ibias	Cangas del N...	Oviedo	60	8.672
Marentes	Una (1)	Ibias	Cangas del N...	Oviedo	429	8.672
Martul	Una (1)	V. de Oscos	Castropol	Oviedo	154	1.287
Maruca (La)	Una (1)	Avilés	Avilés	Oviedo	361	16.213
Mazúco (El)	Una (1)	Llanes	Llanes	Oviedo	150	24.490
Menudero	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	78	25.482
Meré	Una (1)	Llanes	Llanes	Oviedo	412	24.490
Mezana	Una (1)	Boal	Castropol	Oviedo	106	8.164
Mirallo	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	120	24.038
Miranda	Una (1)	Avilés	Avilés	Oviedo	1.495	16.213
Misiegos	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	339	43.013
Moanes	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	336	25.482
Molejón	Una (1)	Vegadeo	Castropol	Oviedo	233	7.096
Molina (La)	Una (1)	Cabrales	Llanes	Oviedo	203	5.617
Momalo	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	337	19.093
Monasterio del Coto	Una (1)	Cangas Narcea	Cangas del N...	Oviedo	215	23.007
Monasterio Hermo.	Una (1)	Cangas Narcea	Cangas del N...	Oviedo	151	23.007
Mones	Una (1)	Piloña	Infiesto	Oviedo	456	19.350
Monón	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	157	8.834
Montaña (La)	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	235	25.482
Monte (El)	Una (1)	Tapia Casariego	Castropol	Oviedo	338	4.811
Montes (Los)	Una (1)	Piloña	Infiesto	Oviedo	237	19.350
Montovo	Una (1)	Miranda	Belmonte	Oviedo	243	7.923
Moñeca (La)	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	522	30.869
Morados	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	306	24.038
Moral (La)	Una (1)	Langreo	Llaviana	Oviedo	158	40.224
Moro	Una (1)	Piloña	Infiesto	Oviedo	204	19.350
Mortera (La)	Una (1)	Candamo	Pravia	Oviedo	98	5.792
Mortera (La)	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	306	25.482
Mortera (La)	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	317	24.038
Mortera Palomar...	Una (1)	Ribera Arriba...	Oviedo	Oviedo	258	2.515
Morteros (Los)	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	130	6.749
Moutas	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	248	19.093
Muñón Cimero	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	578	14.880
Muñón Fondero	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	333	14.880
Muriellos	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	252	6.004
Muros del Nalón	Una (1)	Muros del Nalón	Pravia	Oviedo	2.472	4.025
Naraval	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	449	24.038
Narzana	Una (1)	Sartego	Siero	Oviedo	627	1.637
Navia	Una (1)	Navia	Luarca	Oviedo	1.524	8.041
Nembra	Una (1)	Aller	Lena	Oviedo	870	24.928

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Nembro	Una (1)	Gozón	Avilés	Oviedo	730	9.933
Nieres	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	326	24.038
Nieves	Una (1)	Caso	Laviana	Oviedo	177	6.075
Nisal (La)	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	151	23.007
Noceda de Rengos.	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	749	23.007
Nora	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	138	30.869
Nueva	Una (1)	Llanes	Llanes	Oviedo	1.411	24.490
Oballo	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	140	23.007
Obona	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	380	24.038
Ollicio-Parda	Una (1)	Cangas de Onís.	Cangas de Onís	Oviedo	91	10.744
Ollondego	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	1.770	76.147
Omente	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea.	Oviedo	203	8.672
Orderías	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	145	6.749
Oteda (La)	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	165	24.038
Otero	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	326	23.007
Otero	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	302	25.482
Otur	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	740	25.482
Oviedo	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	42.406	76.147
Oviñana	Una (1)	Cudillero	Pravia	Oviedo	812	11.227
Oyanco	Una (1)	Aller	Lena	Oviedo	372	24.928
Paladeporre	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	94	25.482
Pampiedra	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	1.057	40.224
Pandenes	Una (1)	Cabranes	Infiesto	Oviedo	269	3.585
Pandiello	Una (1)	Cabrales	Llanes	Oviedo	122	5.617
Panes	Una (1)	Peñamellera B.	Llanes	Oviedo	837	4.910
Panicera	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	115	19.093
Paniciri-Ciaño	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	130	40.224
Parada	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	235	24.038
Paradas	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	173	8.834
Páramo	Una (1)	Teverga	Belmonte	Oviedo	117	5.869
Pato (El)	Una (1)	Illamo	Castropol	Oviedo	139	1.688
Pedroso	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	184	43.013
Pedroso	Una (1)	Onís	Cangas de Onís	Oviedo	113	2.187
Pedroveya	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	220	6.004
Pen	Una (1)	Amieva	Cangas de Onís	Oviedo	235	2.755
Pendás	Una (1)	Parres	Cangas de Onís	Oviedo	154	9.218
Penzón	Una (1)	Vegadeo	Castropol	Oviedo	148	7.096
Peñaferuz	Una (1)	Gijón	Gijón	Oviedo	386	78.173
Peñaflor	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	345	19.093
Peñaseita	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	172	8.834
Peñaullán	Una (1)	Pravia	Pravia	Oviedo	700	11.447
Peñerudes	Una (1)	Morcín	Mieres	Oviedo	434	3.345
Peón	Una (1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo	1.272	24.134
Pereda (La)	Una (1)	Llanes	Llanes	Oviedo	199	24.490
Pereda (La)	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	491	43.013
Pereda	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	605	76.147
Pereda de Ayones...	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	207	25.482
Perluces	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	170	24.038
Perluces	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	225	6.749
Piedraceda	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	612	14.880
Pigüeña	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	235	6.749
Pimiangó	Una (1)	Ribadedeva	Llanes	Oviedo	441	3.424
Pineda	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	120	6.749
Piniella	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	263	8.834
Pino	Una (1)	Aller	Lena	Oviedo	416	24.928
Pintueles	Una (1)	Piloña	Infiesto	Oviedo	652	19.350
Piñera	Una (1)	Piloña	Infiesto	Oviedo	318	19.350
Piñera	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	297	14.880
Piñeres	Una (1)	Aller	Lena	Oviedo	2.154	24.928
Piñeros	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	89	25.482
Podes	Una (1)	Gozón	Avilés	Oviedo	722	9.933
Pola de Laviana	Una (1)	Laviana	Laviana	Oviedo	2.674	11.750
Pola de Lena	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	2.853	14.880
					2.558	

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Pola de Siero .....	Una (1) .....	Siero .....	Siero .....	Oviedo .....	2.558	30.869
Pomarada (La) ....	Una (1) .....	San Martín del Rey Aurelio...	Laviana .....	Oviedo .....	253	16.776
Poo .....	Una (1) .....	Llanes .....	Llanes .....	Oviedo .....	681	24.490
Porceyo .....	Una (1) .....	Gijón .....	Gijón .....	Oviedo .....	576	78.173
Porciles .....	Una (1) .....	Tineo .....	Tineo .....	Oviedo .....	218	24.038
Portiella .....	Una (1) .....	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo .....	121	23.007
Prada .....	Una (1) .....	Allande .....	Tineo .....	Oviedo .....	170	8.834
Prado .....	Una (1) .....	Teverga .....	Belmonte .....	Oviedo .....	558	5.869
Pravia .....	Una (1) .....	Pravia .....	Pravia .....	Oviedo .....	2.818	11.447
Premaño .....	Una (1) .....	Las Regueras ...	Oviedo .....	Oviedo .....	119	4.577
Presno-Ribera .....	Una (1) .....	Castropol .....	Castropol .....	Oviedo .....	1.082	8.012
Priandi .....	Una (1) .....	Nava .....	Infiesto .....	Oviedo .....	541	7.218
Priede .....	Una (1) .....	Piñola .....	Infiesto .....	Oviedo .....	187	19.350
Prieres .....	Una (1) .....	Caso .....	Laviana .....	Oviedo .....	140	6.075
Priero .....	Una (1) .....	Salas .....	Belmonte .....	Oviedo .....	296	14.936
Priesca .....	Una (1) .....	Ponga .....	Cangas de Onís	Oviedo .....	85	3.564
Priesca .....	Una (1) .....	Villaviciosa .....	Villaviciosa .....	Oviedo .....	371	24.134
Proaza .....	Una (1) .....	Proaza .....	Oviedo .....	Oviedo .....	929	3.503
Pruvia .....	Una (1) .....	Llanera .....	Oviedo .....	Oviedo .....	900	10.257
Puelles .....	Una (1) .....	Villaviciosa .....	Villaviciosa .....	Oviedo .....	854	24.134
Puente de Arco ...	Una (1) .....	Laviana .....	Laviana .....	Oviedo .....	392	11.750
Puente Castro .....	Una (1) .....	Tineo .....	Tineo .....	Oviedo .....	490	24.038
Puente Peñacoba...	Una (1) .....	V. de Oscos ...	Castropol .....	Oviedo .....	122	1.287
Puentes (Los) .....	Una (1) .....	Lena .....	Lena .....	Oviedo .....	550	14.880
Puerto .....	Una (1) .....	Oviedo .....	Oviedo .....	Oviedo .....	520	76.147
Puerto Leitariegos.	Una (1) .....	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo .....	60	23.007
Puerto de Vega ...	Una (1) .....	Navia .....	Luarca .....	Oviedo .....	1.757	8.041
Pumarín .....	Una (1) .....	Gijón .....	Gijón .....	Oviedo .....	3.752	78.173
Quiloño .....	Una (1) .....	Castrillón .....	Avilés .....	Oviedo .....	734	8.012
Quintana .....	Una (1) .....	Luarca .....	Luarca .....	Oviedo .....	360	25.482
Quintana .....	Una (1) .....	Miranda .....	Belmonte .....	Oviedo .....	479	7.923
Quintueles .....	Una (1) .....	Villaviciosa .....	Villaviciosa .....	Oviedo .....	834	24.134
Quinzanas .....	Una (1) .....	Pravia .....	Pravia .....	Oviedo .....	352	11.447
Rano .....	Una (1) .....	Quiros .....	Lena .....	Oviedo .....	138	6.004
Ranón .....	Una (1) .....	Luarca .....	Luarca .....	Oviedo .....	369	25.482
Rebollada .....	Una (1) .....	Laviana .....	Laviana .....	Oviedo .....	114	11.750
Rebollada .....	Una (1) .....	San Martín del Rey Aurelio...	Laviana .....	Oviedo .....	320	16.776
Rebollada .....	Una (1) .....	Somiedo .....	Belmonte .....	Oviedo .....	166	6.749
Rellón de Merás ...	Una (1) .....	Luarca .....	Luarca .....	Oviedo .....	343	25.482
Relloso .....	Una (1) .....	Tineo .....	Tineo .....	Oviedo .....	118	24.038
Rengos .....	Una (1) .....	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo .....	345	23.007
Restiello .....	Una (1) .....	Grado .....	Pravia .....	Oviedo .....	216	19.093
Retrullés .....	Una (1) .....	Lena .....	Lena .....	Oviedo .....	138	14.880
Rezuera .....	Una (1) .....	Candamo .....	Pravia .....	Oviedo .....	380	5.792
Riaño .....	Una (1) .....	Langreo .....	Laviana .....	Oviedo .....	322	40.224
Ridera .....	Una (1) .....	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo .....	253	23.007
Riera (La) .....	Una (1) .....	Somiedo .....	Belmonte .....	Oviedo .....	271	6.749
Riera (La) .....	Una (1) .....	Cangas de Onís.	Cangas de Onís	Oviedo .....	503	10.744
Riodeporco .....	Una (1) .....	Ibias .....	Cangas Narcea.	Oviedo .....	94	8.672
Riofabar .....	Una (1) .....	Piloña .....	Infiesto .....	Oviedo .....	200	19.350
Riolapiedra .....	Una (1) .....	San Martín del Rey Aurelio...	Laviana .....	Oviedo .....	405	16.776
Riospaso .....	Una (1) .....	Lena .....	Lena .....	Oviedo .....	266	14.880
Roces .....	Una (1) .....	Gijón .....	Gijón .....	Oviedo .....	1.089	78.172
Rodiles .....	Una (1) .....	Grado .....	Pravia .....	Oviedo .....	207	19.093
Romaele .....	Una (1) .....	El Franco .....	Castropol .....	Oviedo .....	213	6.577
Ronda-Braña .....	Una (1) .....	Boal .....	Castropol .....	Oviedo .....	128	8.164
Roza (La) .....	Una (1) .....	Parres .....	Cangas de Onís	Oviedo .....	104	9.218
Rozadas .....	Una (1) .....	Boal .....	Castropol .....	Oviedo .....	326	8.164
Rozegás .....	Una (1) .....	Peñamellera A.	Llanes .....	Oviedo .....	140	2.453
Rubias (Las) .....	Una (1) .....	Salas .....	Belmonte .....	Oviedo .....	284	14.936
Ruenes .....	Una (1) .....	Peñamellera A.	Llanes .....	Oviedo .....	481	2.453

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Rumia (La)	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	156	14.880
Rumiada	Una (1)	Aller	Lena	Oviedo	94	24.928
Salcedo	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	543	6.004
Salgueiras	Una (1)	V. de Oscos	Castropol	Oviedo	260	1.287
Salinas	Una (1)	Castrillón	Avilés	Oviedo	874	7.549
Sama	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	5.702	40.224
Samés	Una (1)	Amieva	Cangas de Onís	Oviedo	435	2.755
S. Andrés de Agues	Una (1)	Sobrescobio	Laviana	Oviedo	657	1.714
San Andrés Trubia	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	470	76.147
San Antolín	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea	Oviedo	749	8.672
San Bartolomé	Una (1)	Illas	Avilés	Oviedo	272	1.772
San Bartolomé	Una (1)	Nava	Infiesto	Oviedo	1.805	7.218
San Claudio	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	1.823	76.147
San Cristóbal	Una (1)	V. de Oscos	Castropol	Oviedo	153	1.287
San Esteban	Una (1)	Morcin	Mieres	Oviedo	451	3.345
San Esteban	Una (1)	Muros del Nalón	Pravia	Oviedo	1.553	4.025
San Esteban	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	417	24.038
San Esteban de Leces	Una (1)	Ribadesella	Cangas de Onís	Oviedo	417	8.958
San Facundo	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	316	24.038
San Félix	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	296	24.038
San Fructuoso	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	523	24.038
Sangoñedo	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	380	24.038
San Ignacio	Una (1)	Ponga	Cangas de Onís	Oviedo	188	3.564
San Juan	Una (1)	Parres	Cangas de Onís	Oviedo	486	9.218
San Juan de Arenas	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	528	30.869
San Juan del Obispo	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	641	30.869
San Juan Prendónes	Una (1)	El Franco	Castropol	Oviedo	638	6.577
San Julián de Box	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	1.869	76.147
San Justo	Una (1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo	691	24.134
San Mamés	Una (1)	San Martín del Rey Aurelio	Laviana	Oviedo	547	16.776
San Martín	Una (1)	San Martín del Rey Aurelio	Laviana	Oviedo	554	16.776
San Martín de Eiros	Una (1)	Cangas Narcea	Cangas Narcea	Oviedo	128	23.007
San Martín de Sierra	Una (1)	Cangas Narcea	Cangas Narcea	Oviedo	92	23.007
San Martín del Valledor	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	225	8.834
San Miguel	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	107	19.093
San Miguel de Lillo	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	751	76.147
San Pedro de Arbás	Una (1)	Cangas Narcea	Cangas Narcea	Oviedo	289	23.007
San Pedro Coliema	Una (1)	Cangas Narcea	Cangas Narcea	Oviedo	356	23.007
San Pelayo	Una (1)	Villayón	Luarca	Oviedo	111	4.090
San Román	Una (1)	Candamo	Pravia	Oviedo	557	5.792
San Roque	Una (1)	Llanes	Llanes	Oviedo	605	24.490
San Salvador	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	181	8.834
San Sebastián	Una (1)	Morcin	Mieres	Oviedo	369	3.345
San Vicente	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	368	14.936
San Vicente	Una (1)	San Martín del Rey Aurelio	Laviana	Oviedo	892	16.776
Santa Bárbara	Una (1)	San Martín del Rey Aurelio	Laviana	Oviedo	592	16.776
Santa Comba	Una (1)	Ibias	Cangas	Oviedo	305	8.672
Santa Eufemia	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	140	14.936
Santa Eulalia	Una (1)	Onís	Cangas de Onís	Oviedo	1.006	2.187
Santa Marina	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	404	30.869
Santa Marina	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	404	24.038
Santa Marina Piedramuelle	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	598	76.147

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Santa Marina Traspeña	Una (1)	Proaza	Oviedo	Oviedo	228	3.503
Santa Marinas	Una (1)	Taramundi	Castropol	Oviedo	167	2.778
Santa Rosa	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	338	43.013
Santiago	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	190	6.749
Santianes	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	231	19.093
Santianes	Una (1)	Ribadesella	Cangas de Onís	Oviedo	424	8.958
Santianes	Una (1)	Teverga	Belmonte	Oviedo	389	5.869
Santianes	Una (1)	Cangas de Onís	Cangas de Onís	Oviedo	167	10.744
Santullano	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	1.060	43.013
Santullano	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	249	6.749
Sarceda	Una (1)	Boal	Castropol	Oviedo	337	8.164
Sariego	Una (1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo	100	24.134
Sarzol	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	176	8.834
Sean	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	984	43.013
Següenzo	Una (1)	Cangas de Onís	Cangas de Onís	Oviedo	193	10.744
Selorio	Una (1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo	1.253	24.134
Semellones	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	176	24.038
Sena	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea	Oviedo	442	8.672
Serandi	Una (1)	Proazas	Oviedo	Oviedo	236	3.503
Serantes de Abajo	Una (1)	Tapia Casariego	Castropol	Oviedo	1.400	4.811
Siñeriz	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	201	25.482
Sobrado	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	398	24.038
Sobrecastello	Una (1)	Caso	Laviana	Oviedo	490	6.075
Sobrefoz	Una (1)	Ponga	Cangas de Onís	Oviedo	362	3.564
Sobrevilla	Una (1)	Teverga	Belmonte	Oviedo	350	5.869
Sobrobio	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	174	43.013
Sograndio	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	503	76.147
Solavelea	Una (1)	Laviana	Laviana	Oviedo	309	11.750
Solis	Una (1)	Corvera	Avilés	Oviedo	773	4.621
Sorribas	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	226	19.093
Soto	Una (1)	Caso	Laviana	Oviedo	261	6.075
Soto	Una (1)	Cangas de Onís	Cangas de Onís	Oviedo	408	10.744
Soto	Una (1)	Las Regueras	Oviedo	Oviedo	279	4.577
Soto	Una (1)	Ribera Arriba	Oviedo	Oviedo	673	2.515
Soto del Barco	Una (1)	Soto del Barco	Avilés	Oviedo	797	5.757
Soto de Trubia	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	714	76.147
Sotres	Una (1)	Cabrales	Llanes	Oviedo	554	5.617
Sotrondio	Una (1)	San Martín del Rey Aurelio	Laviana	Oviedo	1.782	16.776
Soutelo	Una (1)	San Martín de Oscos	Castropol	Oviedo	192	1.560
Tablado	Una (1)	Degaña	Cangas Narcea	Oviedo	377	1.921
Tablado	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	193	43.013
Tablizo	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	273	25.482
Taja	Una (1)	Teverga	Belmonte	Oviedo	284	5.869
Taladrid	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea	Oviedo	344	8.672
Talaren	Una (1)	Navia	Luarca	Oviedo	1.014	8.041
Tameza	Una (1)	Yermes Tameza	Belmonte	Oviedo	536	892
Tanda	Una (1)	Ponga	Cangas de Onís	Oviedo	149	3.564
Tarallé	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	145	8.834
Taranes	Una (1)	Ponga	Cangas de Onís	Oviedo	346	3.564
Tazonos	Una (1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo	634	24.134
Tebongo	Una (1)	Cangas Narcea	Cangas Narcea	Oviedo	207	23.007
Teijo (El)	Una (1)	Taramundi	Castropol	Oviedo	164	2.788
Telares	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	179	25.482
Teleña	Una (1)	Cangas de Onís	Cangas de Onís	Oviedo	134	10.744
Tendejón	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	412	40.224
Tene	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	129	6.004
Tineo	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	1.580	24.038
Toriezo	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	208	6.004
Torín	Una (1)	Piloña	Infesto	Oviedo	317	19.350
Tormaleo	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea	Oviedo	177	8.672
Forre-Barredo	Una (1)	Ribadesella	Cangas de Onís	Oviedo	351	8.958

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Trabada	Una (1)	Grandas Salime	Castropol	Oviedo	95	4.151
Trabazo	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	202	24.038
Trascastro	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	153	23.007
Trasmonte	Una (1)	Las Regueras	Oviedo	Oviedo	453	4.577
Traspando	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	379	30.869
Traspeña	Una (1)	Proaza	Oviedo	Oviedo	225	3.503
Tremaño	Una (1)	Gijón	Gijón	Oviedo	3.551	78.173
Tresmonte	Una (1)	Parres	Cangas de Onís	Oviedo	137	9.218
Trevías	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	958	25.482
Triongo	Una (1)	Cangas de Onís.	Cangas de Onís	Oviedo	251	10.744
Troncedo	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	272	24.038
Trones	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	178	23.007
Trubia	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	4.008	76.147
Truébano	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	162	24.038
Tuilla	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	1.332	40.224
Tuiza	Una (1)	Lena	Lena	Oviedo	245	14.880
Turón	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	3.587	43.013
Udrión	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	417	76.147
Ujo	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	1.344	43.013
Urbes	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	346	43.013
Uría	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea.	Oviedo	382	8.672
Valcárcel	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	165	6.749
Valdemora	Una (1)	Candamo	Pravia	Oviedo	204	5.792
Valdesoto	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	1.095	30.869
Valdidiello	Una (1)	Pravia	Pravia	Oviedo	150	11.447
Valduno	Una (1)	Las Regueras	Oviedo	Oviedo	427	4.577
Valsoredo	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	165	24.038
Valle (El)	Una (1)	Candamo	Pravia	Oviedo	396	5.792
Valliciella	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	227	23.007
Vallín	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	210	25.482
Valsera	Una (1)	Las Regueras	Oviedo	Oviedo	675	4.577
Vara (La)	Una (1)	Bimenes	Siero	Oviedo	164	4.241
Vega (La)	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	204	8.834
Vega	Una (1)	Amieva	Cangas de Onís	Oviedo	136	2.755
Vega	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	665	40.224
Vega de Poja	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	494	30.869
Vega del Rey	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	452	24.038
Veneros	Una (1)	Soto del Barco.	Avilés	Oviedo	401	5.757
Venta (La)	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	682	40.224
Vibaño	Una (1)	Llanes	Llanes	Oviedo	894	24.490
Viboli	Una (1)	Ponga	Cangas de Onís	Oviedo	145	3.564
Vidural	Una (1)	Boal	Castropol	Oviedo	186	8.164
Viego	Una (1)	Ponga	Cangas de Onís	Oviedo	376	3.564
Viella	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	809	30.869
Viescas	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	326	23.007
Viescas	Una (1)	Salas	Belmonte	Oviedo	310	14.936
Vigaña	Una (1)	Miranda	Belmonte	Oviedo	264	7.923
Vilarello	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea.	Oviedo	151	8.672
Villarmeirín	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea.	Oviedo	296	8.672
Villacibrián	Una (1)	Cangas Narcea.	Cangas Narcea.	Oviedo	247	23.007
Villa de Sub	Una (1)	Teverga	Belmonte	Oviedo	150	5.869
Villagarcía	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	232	19.093
Villagermonde	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	291	25.482
Villahizoy	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	185	19.093
Villalegre	Una (1)	Avilés	Avilés	Oviedo	1.495	16.213
Villalmarzo	Una (1)	El Franco	Castropol	Oviedo	332	6.557
Villamayor	Una (1)	Piloña	Infiesto	Oviedo	776	19.350
Villamayor	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea.	Oviedo	126	8.672
Villamejín	Una (1)	Proaza	Oviedo	Oviedo	396	3.503
Villamor	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	120	6.749
Villameri	Una (1)	Riosa	Lena	Oviedo	302	2.230
Villanueva	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	311	25.482
Villanueva	Una (1)	Santo Adriano.	Oviedo	Oviedo	409	1.476
Villapedre	Una (1)	Navia	Luarca	Oviedo	642	8.041

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Villardecendias	Una (1)	Ibias	Cangas Narcea	Oviedo	206	8.672
Villarde Cienfuegos	Una (1)	Quirós	Lena	Oviedo	184	6.004
Villar-Lantero	Una (1)	Cangas Narcea	Cangas Narcea	Oviedo	231	23.007
Villardevego	Una (1)	Llanera	Oviedo	Oviedo	1.248	10.257
Villardevidas	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	416	6.749
Villar de Zuepos	Una (1)	Miranda	Belmonte	Oviedo	470	7.923
Villarede	Una (1)	Taramundi	Castropol	Oviedo	383	2.788
Villategil	Una (1)	Cangas Narcea	Cangas Narcea	Oviedo	334	23.007
Villatresmil	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	622	24.038
Villaverde	Una (1)	Amieva	Cangas de Onís	Oviedo	115	2.755
Villaverde	Una (1)	Allande	Tineo	Oviedo	237	8.834
Villaviciosa	Una (1)	Villaviciosa	Villaviciosa	Oviedo	2.673	24.134
Villayón	Una (1)	Villayón	Luarca	Oviedo	354	4.090
Villoría	Una (1)	Laviana	Laviana	Oviedo	970	11.750
Viñas (Las)	Una (1)	Somiedo	Belmonte	Oviedo	146	6.749
Vio	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	89	30.869
Viodo	Una (1)	Gonzón	Avilés	Oviedo	387	9.933
Vios (Los)	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	233	19.093
Vis	Una (1)	Amieva	Cangas de Onís	Oviedo	196	2.755
Viyao	Una (1)	Piloña	Infiesto	Oviedo	232	19.350
Yerbo	Una (1)	Tineo	Tineo	Oviedo	471	24.038

(Continuará)

**Tribunal de Oposiciones a la Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de Santiago**

*Convocando al opositor admitido, indicándole fecha, hora y local en que ha de comenzar los ejercicios.*

Se convoca al único opositor admitido, para el día 16 del actual, a las diez de la mañana, en la Sala de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para dar comienzo a los ejercicios.

Madrid, 1 de septiembre de 1941.—El Presidente del Tribunal, J. Gascón y Marín.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Sección primera**

*Autorizando a la Sociedad Española de Construcción Naval para construir el trozo cuarto de un muelle de atraque de hormigón armado en la ría de Bilbao, en Factoría Astilleros del Nervión, en jurisdicción de Sestao, así como para ocupar una zona de terreno de dominio público.*

Visto el expediente promovido por la Sociedad Española de Construcción Naval (Astilleros y Talleres de Sestao y Nervión) solicitando autorización pa-

ra la ejecución de las obras de ampliación y habilitación del muelle de atraque (cuarto trozo), ocupando una zona de dominio público en jurisdicción de Sestao, que remite el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya:

Resultando que la petición tiene por objeto construir un muelle de atraque, aguas abajo de los recientemente construidos, en la margen izquierda de la ría del Nervión y en los Astilleros y Talleres de Sestao y Nervión por la Sociedad Española de Construcción Naval en jurisdicción de Sestao para poder atender la continua demanda de reparación de barcos y el armamento de buques de nueva construcción, que hacen insuficientes los muelles de atraque existentes, motivando la necesidad de ampliarlos para poder atender a las reparaciones y nuevas construcciones navales en curso de ejecución:

Resultando que el muelle que se proyecta construir se emplazará entre la prolongación del muelle existente denominado «Muelle de atraque del taller de botes» y el cargadero del ferrocarril de Triano, en una longitud de 150 metros, a partir de aquella prolongación, de forma que el punto más saliente del muelle a construir quede determinado por la línea prolongada de los salientes máximos de los pontones existentes en el «Muelle de atraque de maquinaria», y el muro de contención de tierras existente en el cargadero del ferrocarril de Triano, y con el fin de que las obras se

lleven a efecto en forma debida, sin seguir la rigurosa línea de ribera, se hace necesaria la ocupación de la zona de dominio público resultante entre el muelle en proyecto y la línea de ribera, y teniendo en cuenta la mucha anchura del cauce de la ría en la zona de ubicación de las obras, no hay inconveniente en su ocupación, pero debiendo ser respetada la servidumbre de paso de peatones existente para llegar al embarcadero instalado en lugar de referencia, cuyo embarcadero deberá sustituirse con la construcción de una escalera en el trozo del muelle en proyecto;

Resultando que el nuevo muelle a construir, de 8,82 metros de anchura, se basará sobre una fila de pilotes de hormigón armado, que se pueden llamar de paramento, con una escuadría de 40 x 40 centímetros y una longitud de 18 metros, situando seguidamente de esta fila de pilotes otra de 14 metros de longitud y de 40 x 40 centímetros de escuadría, y otras dos de 35 x 35 centímetros de escuadría, y de 12 metros de longitud la tercera fila y de 10 de longitud la cuarta, colocándose el tabestacado, que será también de hormigón armado y de 40 x 20 centímetros de escuadría, entre los pilotes de la cuarta fila, y que la superestructura, iniciada a un metro por encima de la bajamar equinocial, estará formada por fuertes encepados de hormigón armado, uniendo las cabezas de los pilotes de las cuatro filas, y sobre éstas se apoyará la

estructura general de columnas, vigas, tornapuntas, arriostrados, etc.; y como en el lado opuesto a la ría el terreno natural se encuentra a distintas alturas, pero siempre por bajo de la rasante del muelle, entre los pilotes de la cuarta fila se proyecta un muro de contención de la escollera a ejecutar que servirá en su coronación para empotrar un pequeño voladizo, al final del cual se construirá una paredilla de 0,10 metros de grueso para protección del trole de la grúa, siendo la rasante adoptada la misma de los muelles recientemente construidos y de los que constituye una prolongación;

Considerando que el proyecto es aceptable en su parte técnica, estando las obras proyectadas en forma viable; que, anunciada la petición en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se han presentado reclamaciones;

Considerando que informan favorablemente la petición la Comandancia Militar de Marina de Vizcaya, la Junta de Obras del puerto de Bilbao y la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, señalando algunas condiciones, que se recogen entre las que figuran en la concesión;

Considerando que debe otorgarse la concesión con carácter oneroso, o sea sometida al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto que se acceda a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Española de Construcción Naval para construir el trozo cuarto de un muelle de atraque de hormigón armado en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en Factoría Astilleros del Nervión, en jurisdicción de Sestao, así como para ocupar y rellenar entre dicho muelle y orilla una zona de terreno de dominio público, de conformidad con el plano de dicho terreno, levantado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a la tramitación, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Gáinz Aguirre. No podrá dedicarse la obra ni el terreno ocupado a usos y fines distintos

tos a aquellos para los que se otorga la concesión.

3.ª Se otorga la concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, en precario, sin plazo limitado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos vigente.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de seis, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª El concesionario queda obligado a reparar por su cuenta las averías que puedan producirse con motivo de los trabajos en las zonas de servidumbre de la ría, así como en sus obras e instalaciones, y a organizar dichos trabajos de modo que se ocasionen las mínimas molestias posibles al tráfico y servicios del puerto.

6.ª El concesionario queda obligado a respetar la servidumbre de paso para peatones que actualmente existe, de acceso al embarcadero, y a la habilitación en el trozo de muelle que se concede de una escalera que sustituya a dicho embarcadero.

7.ª Si, transcurrido el plazo de la concesión para el comienzo de las obras, no se hubieran comenzado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª Por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa de las Obras del Puerto se verificará el deslinde y medición de la zona de dominio público ocupada, así como el replanteo de las obras que se autorizan. El concesionario queda obligado a solicitar de dicha Jefatura la práctica de tales deslindes y replanteo y a consignar sus importes en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de que puedan llevarse a cabo dichas operaciones dentro del plazo señalado para el comienzo de las obras.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a oportuno reconocimiento, levantándose acta y plano con el resultado del mismo, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de

Obras Públicas y la Dirección del Puerto, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

11. Todos los gastos que se ocasionen por el deslinde, replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. El concesionario abonará un canon de diez pesetas por metro lineal de muelle y año y otro de una peseta por metro cuadrado y año de superficie de terreno de dominio público, ocupada y concedida por la presente Orden. Ambas cantidades se abonarán por semestres adelantados en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, y los importes de uno y otro canon podrán ser revisados y variados por acuerdo de la Administración.

13. El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto y reintegrará la concesión, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

14. El concesionario abonará todos los arbitrios que correspondan por las operaciones autorizadas que se efectúen en el muelle a que afecta la presente concesión, con arreglo a las tarifas vigentes o que en lo futuro sean impuestas en el puerto de Bilbao.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de Protección a la industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de costas y fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1941.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.